



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2025-00575-00

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta la comisión otorgada al magistrado ponente del presente asunto, la presidenta de la Sala asume el conocimiento de este, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De esta manera, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **IRMA PATRICIA MARTÍNEZ CASTELLANOS** interpuso contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019 (INTEGRADA POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE**

COLOMBIA – UPTC Y E. DISTRIBUTION S.A.S.).

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan la documental que consideren necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a todos los participantes del curso concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial – Convocatoria 27, promovido por el Consejo Superior de la Judicatura para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Comisionar al Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla para que, a través de correo electrónico, notifique el presente auto a la totalidad de los participantes en el curso concurso de la Convocatoria 27, y allegue la respectiva constancia del envío.

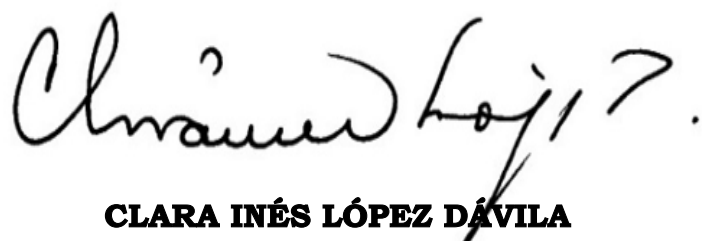
4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4098F970D875316192C22ECBA5C46AB40034AEEF4F7C50E3DE185C2E03CDA369
Documento generado en 2025-06-13